GOBIERNO DE CHILE
Comisión Administradora
del Sistema de Créditos
para Estudios Superiores

APLICA PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE EJECUCIÓN INMEDIATA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.027.

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 269/2018

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley Nº 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior; el Reglamento de la Ley N° 20.027, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo Nº 182, de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 266, de 2009, y por el Decreto Supremo Nº 47 de 2013, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; las Bases de Licitación Pública para la contratación del Servicio de Financiamiento y Administración de créditos para estudios de educación superior establecidos según Ley N° 20.027; los Oficios G660/2016, G795/2016, G861/2016, G925/2016, G1120/2016 y G1266/2016, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, a través de los cuales se requirió a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología el pago de las Garantías por Deserción Académica que en ellos se indican; la Resolución Exenta N° 224, de fecha 24 de octubre de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, a través de la cual se realizó el cobro de la Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata N° 3301700018411 de la Compañía Mapfre Seguros Generales S.A., tomada por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología a favor de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y el Oficio N° 509/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, mediante el cual la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores informó a la compañía aseguradora el cobro de la Póliza de Seguros antes referida.

CONSIDERANDO : 1°.- Que, los artículos 2° y siguientes de la Ley N° 20.027, y los artículos 32 y siguientes del

Reglamento de esta misma ley, establecen que el Estado, por intermedio del Fisco, garantizará los créditos destinados a financiar estudios de educación superior que hayan sido concedidos en conformidad con las normas de la citada ley y su Reglamento;

2°.- Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.027, y los artículos 25 y siguientes del Reglamento de esta misma ley, establecen que las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores, por sí o a través de terceros, deberán garantizar el riesgo de deserción académica de sus alumnos, estableciendo que la garantía por deserción académica deberá cubrir hasta el 90% del capital más los intereses de los créditos otorgados a sus beneficiarios;

3°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.1.2 de las Bases de Licitación Pública de este Sistema de Créditos, para efectos de caucionar el riesgo esperado de no pago de las garantías por deserción académica constituidas, las instituciones de educación superior deben poner a disposición de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata;

4°.- Que, dichas instituciones se encuentran también obligadas a realizar la renovación o el reemplazo Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Ejecución Inmediata entregada a la Comisión hasta el momento en que se produzca el egreso de todos y cada uno de los estudiantes cuyas obligaciones se encuentren caucionadas, o bien, hasta que se extingan total y completamente todas y cada una de las obligaciones de pago de la referida institución de educación superior, debiendo efectuar la renovación o el reemplazo del instrumento de garantía con una anticipación no inferior a 30 días de la fecha de su vencimiento;

5°.- Que, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las instituciones de educación superior, y de conformidad con la normativa citada, la Comisión se encuentra facultada suficiente e irrevocablemente para cobrar la boleta bancaria de garantía o la póliza de seguro entregada;

6°.- Que, para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones propias de este Sistema de Créditos, la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología tomó a favor de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores la Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata N° 3301700018411, de la Compañía Mapfre Seguros Generales S.A., cuya vigencia se extendía hasta el día 30 de octubre del año 2018;

7°.- Que, habiéndose cumplido el plazo de 30 días previo al vencimiento de la Póliza entregada por la Universidad Iberoamericana sin que haya sido posible verificar la renovación del referido instrumento de garantía, y de conformidad con el procedimiento señalado en el considerando quinto de la presente Resolución, mediante el Oficio Nº 509/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores requirió el pago la Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata N° 3301700018411 a la Compañía Mapfre Seguros Generales S.A;

8°.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, la Compañía Aseguradora Mapfre Seguros Generales S.A., mediante cheque nominativo N° 0370320947 emitido a nombre de la Comisión, efectuó el pago de la Póliza antes referida a la Comisión, por un monto de 2.038,96 Unidades de Fomento, equivalente a $ 56.123.332;

9°.- Que, debido al incumplimiento de la obligación de pago de las garantías por deserción académicas requeridas por la Comisión a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología mediante los Oficios G660/2016, G795/2016, G861/2016, G925/2016, G1120/2016 y G1266/2016, resulta necesario aplicar el pago realizado por la Compañía de Seguro a los créditos de los beneficiarios de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, de conformidad a lo que se indicará en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

RESUELVO:

1. **APLÍQUESE** el pago de la Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata N° 3301700018411, de la Compañía Mapfre Seguros Generales S.A a las garantías por deserción académica requeridas por las instituciones financieras administradoras de los créditos de los beneficiarios que cursaron sus estudios de educación superior en la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, de acuerdo al siguiente detalle:

i. Transfiérase a Banco de Crédito e Inversiones, a la Cuenta Corriente N° 10622519 de Banco de Crédito e Inversiones, Rut N° [redacted] con la referencia "Pago Garantías U. Iberoamericana", la suma de 1.213,9955 Unidades de Fomento, correspondiente al monto de las garantías por deserción académica de los créditos de los siguientes beneficiarios:

Rut	DV	Nombre	Oficio	Institución Financiera	Monto Garantía UF	Monto Garantía Pesos
[redacted]			G660	Banco de Crédito e Inversiones	160,4818	$ 4.417.337
			G660	Banco de Crédito e Inversiones	151,4757	$ 4.169.440
			G795	Banco de Crédito e Inversiones	163,6847	$ 4.505.498
			G925	Banco de Crédito e Inversiones	61,8213	$ 1.701.660
			G925	Banco de Crédito e Inversiones	124,6076	$ 3.429.883
			G1120	Banco de Crédito e Inversiones	73,7361	$ 2.029.621
			G1120	Banco de Crédito e Inversiones	339,7161	$ 9.350.845
			G1266	Banco de Crédito e Inversiones	138,4722	$ 3.811.512
					1213,9955	$ 33.415.797

ii. Transfiérase a Banco del Estado de Chile, a la Cuenta Corriente N° 3262003 de Banco del Estado de Chile, Rut N° [redacted] con la referencia "Pago Garantías U. Iberoamericana", la suma de 298,5905 Unidades de Fomento, correspondiente al monto de las garantías por deserción académica de los créditos de los siguientes beneficiarios:

Rut	DV	Nombre	Oficio	Institución Financiera	Monto Garantía UF	Monto Garantía Pesos
[redacted]			G1266	Banco del Estado de Chile	243,6454	$ 6.706.454
			G1337	Banco del Estado de Chile	54,9451	$ 1.512.390
					298,5905	$ 8.218.844

iii. Transfiérase a Banco Itaú Corpbanca, a la Cuenta Corriente N° 43053304 de Banco Corpbanca, Rut N° [redacted], con la referencia "Pago Garantías U. Iberoamericana", la suma de 160,9639 Unidades de Fomento, correspondiente al monto de las garantías por deserción académica de los créditos de los siguientes beneficiarios:

Rut	DV	Nombre	Oficio	Institución Financiera	Monto Garantía UF	Monto Garantía Pesos
[redacted]			G1120	Itaú Corpbanca	47,1775	$ 1.298.583
			G1337	Itaú Corpbanca	113,7864	$ 3.132.024
					160,9639	$ 4.430.607

iv. Transfiérase a Banco Santander Chile, a la Cuenta Corriente N° 108499 de Banco Santander Chile, Rut N° [redacted] con la referencia "Pago Garantías U. Iberoamericana", la suma de 207,9166 Unidades de Fomento, correspondiente al monto de las garantías por deserción académica de los créditos de los siguientes beneficiarios:

Rut	DV	Nombre	Oficio	Institución Financiera	Monto Garantía UF	Monto Garantía Pesos
[redacted]			G660	Banco Santander Chile	123,6791	$ 3.404.325
			G861	Banco Santander Chile	84,2375	$ 2.318.677
					207,9166	$ 5.723.002

v. Transfiérase a Scotiabank Chile, a la Cuenta Corriente N° 801097018000 de Banco Scotiabank Chile, Rut N° [redacted] con la referencia "Pago Garantías U. Iberoamericana", la suma de 157,4935 Unidades de Fomento, correspondiente al monto de la garantía por deserción académica del crédito del siguiente beneficiario:

Rut	DV	Nombre	Oficio	Institución Financiera	Monto Garantía UF	Monto Garantía Pesos
[redacted]			61266	Scotiabank Chile	157,4935	$ 4.335.083

2. **ACOMPÁÑESE** el comprobante de pago de las garantías previamente individualizadas al Módulo de Garantías del sistema informático de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, denominado "Sistema de Gestión Ingresa".

3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología y a las Instituciones Financieras administradoras de los créditos, en virtud de los artículos 45 y 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES
DIRECTOR EJECUTIVO

TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

SSP / FCB / JUG / dpr

DISTRIBUCIÓN:

1. Jorge Rojas Neira, Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología
2. Contrapartes de Banco de Crédito e Inversiones
3. Contrapartes Banco del Estado de Chile
4. Contrapartes Banco Itaú Corpbanca
5. Contrapartes Banco Santander Chile
6. Contrapartes Scotiabank Chile
7. Departamento Jurídico
8. Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza
9. Departamento de Administración y Finanzas Internas
10. Archivo